

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se acuerda la constitución del Instituto Anatómico Forense de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la transformación en Instituto Anatómico Forense del actual Depósito Judicial de Cadáveres de la ciudad de Las Palmas, de conformidad con el informe emitido por el Presidente de la Audiencia Territorial y en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio acuerda se constituya en Las Palmas el Instituto Anatómico Forense, cuya instalación, régimen orgánico y funcionamiento habrá de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XII del Reglamento orgánico anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Iruraz y Gauna (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Irurais y Gauna, como consecuencia de la fusión de sus respectivos términos municipales en uno solo, con la denominación Iruraz-Gauna (Alava).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Ururaz y Gauna y su fusión en uno solo de igual clase, con la denominación de Iruraz-Gauna, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Valderejo (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valderejo, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Valdegovia (Alava).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valderejo y su incorporación al de igual clase de Valdegovia, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco García de Dionisio y Calero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco García de Dionisio y Calero contra la Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1965 el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Juan Francisco García de Dionisio y Calero contra la resolución del Ministerio de Justicia de 20 de enero de 1965, que separó al recurrente de su cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal que ejercía en el Juzgado Comarcal de Daimiel, causando baja en el Escalafón del Cuerpo correspondiente, cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel García Álvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel García Álvarez, impugnándose resolución de este Ministerio denegando por silencio administrativo la petición del recurrente de seguir opositando en forma directa y restringida, como Agente de la Justicia Municipal a plazas que sean objeto de oposición en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, confirmada posteriormente por resolución expresa de 16 de marzo de 1967, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda promovida por don José Manuel García Álvarez contra resolución del Ministerio de Justicia denegando por silencio administrativo la pretensión del recurrente de seguir opositando en forma directa y restringida como Agente de la Justicia Municipal a plazas que sean objeto de oposición en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, confirmada posteriormente por resolución expresa de 16 de marzo de 1967, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y el Servicio Sindical de Fabricantes de Frigoríficos Domésticos, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. número 8/1968» entre la Hacienda Pú-